

“2021-277”
D.A.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



CONSTANCIA SECRETARIAL.- A Despacho de la señora Juez informando que auxiliar de justicia designado como Curador ad-litem se haya notificado, pero presento escrito donde informa que se desempeña como empleado de la rama judicial. Sírvase proveer. Cali, 25 de mayo de 2022. La secretaria

ANGELA MARIA LASSO.

Ref. Ejecutivo
Dte. Mariana González Sánchez.
Ctes María Elisa Grajales Agudelo
Julio González Ramírez
Ddo. Cesar Augusto González Grajales

Apda Dte. Yamileth Parra Lagarejo
yamilethparra@hotmail.com

Auto de Interlocutorio. No.672.

Cali, Veinticinco (25) de mayo de dos mil veintidós (2022).

RADICACION: 760014003028-2021-00277-00

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez constatada la información pertinente y en virtud de celeridad procesal se procederá a relevar al Dr. ANDRES EVELIO HERRERA MARTINEZ, y en su lugar se designará un abogado que ejerza habitualmente la profesión para que asuma la representación del heredero señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ GRAJALES en el estado que se encuentra el presente asunto. Cabe resaltar que para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Por otro lado, la parte interesada solicita se designe partidador, pero teniendo en cuenta que al momento se está ordenando relevar del cargo a quien fue designado como Curador ad-litem del heredero señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ GRAJALES, se tiene entonces que no es posible acceder a lo peticionado por la apoderada demandante, puesto que en aras de garantizar el derecho de la defensa y el debido proceso, se hace necesario agotar primeramente el tramite establecido en el párrafo anterior.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

1.- **RELEVAR** del cargo asignado al doctor **ANDRÉS EVELIO HERRERA MARTINEZ** en su lugar **DESIGNAR** como Curador Ad- Litem del heredero señor CESAR AUGUSTO GONZALEZ GRAJALES, al abogado **JUAN CARLOS MOSQUERA**, quien en la lista de auxiliares de la justicia registra la siguiente dirección Calle 14 # 37-132 APTO 501 Cali - Valle, correo electrónico mosquera.abogados@yahoo.com y teléfono 318 817 65 66.

“2021-277”
D.A.C.

2.- Para la notificación de su nombramiento se procederá en la forma y términos indicados artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

3.- ADVERTIR al abogado designado que el nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

4.- Por secretara procédase a notificar la presente providencia conforme lo dispone el párrafo del artículo 295 del CGP y artículo 9 del decreto 806 de 2020.

5.- No Acceder a lo solicitado por la abogada Yamileth Parra Lagarejo, por la razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Notifíquese y Cúmplase
La Juez,


LIZBET BAEZA MOGOLLON

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. **087** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **MAYO 27 DE 2022**

Ángela María Lasso
La Secretaria